

REFORMA AL DECRETO NO 51-90 COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ NICARAGÜENSE

DECRETO No. 32-91 del 5 de agosto de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 147 del 9 de agosto de 1991

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.- Se adiciona al Arto. 1 del Decreto No. 51-90 "Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 15 de Septiembre de 1990, el siguiente párrafo:

"La Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense estará adscrita a la Presidencia de la República."

Artículo 2.- Se reforma el Arto. 2 del Decreto No. 51-90 mencionado en el artículo anterior, el cual se leerá así:

"Arto. 2.- La Comisión estará presidida por el Presidente de la República, e integrada por miembros representantes de los siguientes Entes Estatales: Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Exterior, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, Instituto Nicaragüense de Deportes, Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, e Instituto Nicaragüense de Cultura."

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO.** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA